

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre, 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dime de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL DECRETO.

Visto el expediente de calificación instruido por el Gobernador de la provincia de Barcelona, para el establecimiento de una sociedad anónima que con el título de Canal de Urgel se propone como objeto de sus operaciones la construcción y explotación del mismo:

Vista la Real orden de 24 de agosto de 1855, por la que se mandaron practicar varias modificaciones en los estatutos y reglamento de esta empresa:

Vista la escritura adicional á la de establecimiento de esta compañía, en que se consignaron las modificaciones mandadas practicar en los mismos:

Visto mi Real decreto de 28 de diciembre de 1855, por el que tuve á bien autorizar provisionalmente dicha esta sociedad para que pudiera dar principio á sus operaciones, y exigir á sus accionistas los dividendos que fuesen necesarios para las obras del indicado canal:

Visto el balance que demuestra la situación de esta empresa en 31 de diciembre último:

Considerando que en la instrucción de este expediente se han cumplido las prescripciones de la legislación vigente:

Considerando que los estatutos y reglamento de esta compañía se hallan arreglados á las disposiciones indicadas:

Considerando que los accionistas de esta empresa tienen hecho un desembolso muy superior á la cantidad que la ley autoriza á exigir como primer dividendo pasivo, y que por lo tanto están cumplidas las disposiciones de la ley de 28 de enero de 1848, del reglamento dictado para su ejecución, y de la ley de 11 de julio de 1856;

Oído el parecer del Consejo de Estado, y de conformidad con el de Ministros, Vengo en autorizar la constitución definitiva de la sociedad, titulada Canal de

Urgel, y en aprobar sus estatutos y reglamento, según resultan consignados en escritura pública de 28 de mayo de 1855, y en la adicional de 9 de setiembre siguiente.

Dado en Palacio á veintiocho de marzo de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

#### Instrucción pública.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: Habiendo recurrido á este Ministerio la Junta de gobierno de la Academia jurídico-práctica aragonesa y varios alumnos de la facultad de derecho de la Universidad de Zaragoza solicitando se haga extensivo á aquella Academia el beneficio concedido por Real orden de 10 de marzo de 1859, y por el artículo 127 del reglamento de Universidades de 22 de mayo siguiente á la Matritense de Jurisprudencia y Legislación, y que en su consecuencia se declare que los Bachilleres en derecho civil y canónico aspirantes á la licenciatura puedan cursar indistintamente en la Academia ó en el estudio de un letrado los dos años de práctica privada que exigen los vigentes programas generales de estudios; S. M. la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública, se ha dignado acceder á la declaración mencionada en la forma siguiente:

1.º Será obligatorio para los alumnos que se inscriban con dicho objeto en la Academia la asistencia á las sesiones prácticas.

2.º Al efecto en la Secretaría general existirá un libro de matrícula, cuyas hojas debidamente foliadas se rubricarán por el presidente y secretario de la Academia.

3.º El presidente cuidará de que se anoten con exactitud las faltas que cometan los alumnos, borrando al que cumpla el número de ocho.

4.º En todas las sesiones prácticas ha de tomar parte algun alumno designado con anticipación por el presidente. Los que á estos actos se ofrezcan voluntariamente serán preferidos, sirviéndoles de mérito especial.

5.º El alumno que sin justa causa deje de cumplir el trabajo que se le encomendare incurrirá por ello en dos faltas de asistencia.

6.º La asistencia se acreditará con certificación del Secretario, visada por el presidente de la Academia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1860.—Corvera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

#### NISNITERIO DE LA GUERRA.

Parte de la salida de las Islas Baleares del ex-General Ortega con las tropas, dado por el General segundo Cabo de dichas Islas.

Capitanía general de las Islas Baleares.—Estado Mayor.—Excmo. Sr.: Por la adjunta copia de la comunicación que diriji ayer noche al General en Gefe del segundo ejército y distrito, podrá enterarse V. E. del suceso ocurrido en esta capital, si bien creo que dicho General en Gefe lo habrá ya elevado á conocimiento de V. E. según le indicaba; pues á causa de la perentoriedad con que salió el vapor-correo Jaime II para Barcelona, no fue posible dirigirla al mismo tiempo á V. E.

Después de dicho vapor se ha presentado el Mahónés, habiendo manifestado su Capitan que llegó á los Alfaques con la fuerza que conducía á bordo, perteneciente al regimiento infantería de Asturias, á las once de la noche del día primero del actual, desembarcando la citada fuerza á las dos de la madrugada, y que nada había podido traslucir acerca de cuál era el pensamiento del Capitan general de estas Islas.

Al propio tiempo debo hacer presente á V. E. que en esta capital, á pesar de la corta fuerza que ha quedado, se mantiene inalterable la tranquilidad pública, y que de la Isla de Menorca no he recibido noticia alguna desde la salida del Capitan general.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 3 de abril de 1860.—Excmo. Sr.—El General segundo Cabo, Francisco Castillon.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

#### Copia que se cita.

Segundo ejército y distrito.—Cuarta división.—Sección tercera.—Excmo. señor: Por mis anteriores comunicaciones, de que acompaño las adjuntas copias (números 1.º y 2.º) por la inseguridad de los medios de que me servi para enviarlas, y dudar por consiguiente si habrán llegado á su debido tiempo á manos de V. E., se habrá podido enterar del suceso extraordinario ocurrido en estas Islas, y cuyo origen, tendencias y circunstancias me son completamente desconocidas, por mas que he procurado inquirir con el celo que exige la gravedad de cuanto he venido observando.

Sumiso y leal al Gobierno de S. M. la Reina (Q. D. G.) y sin faltar á la severidad de los principios que nos presija la Ordenanza, no he podido ni debido examinar la conducta de mi Gefe inmediato, y tambien estoy lejos de realizarlo al pre-

sente, mientras proceda todo de la autoridad legitima; mas como no se me ha entregado el mando cual siempre se verifica, y en todo lo que observo no veo mas que estreñezas, cumplo con el deber de participarlo á V. E., haciendo al propio tiempo marchar al Auditor de Guerra del distrito para que verbalmente le esponga lo ocurrido y satisfaga cuantas preguntas tenga bien á V. E. dirigirle.

Como tengo participado á su superior autoridad, el Capitan general de estas islas; don Jaime Ortega, envió cautelosa y reservadamente á Mahon por los batallones provinciales de Lérida y Tarragona, habiendonos significado que graves acontecimientos de indisciplina le obligaban á proceder de este modo. Conducida dicha fuerza á esta bahía en dos vapores extranjeros, que tambien de la manera mas rara llegaron á ella, y sin que se echasen de ver los mas minimos sintomas de indisciplina en la tropa, marchó con cuanta existia disponible en esta capital; pues se ha llevado las fuerzas que espresa la copia núm. 1.º, dejándonos con solo quintos, que son enteramente inhabiles para prestar ahora servicio alguno, y quedando esta población con la ansiedad que V. E. puede fácilmente calcular.

Esta noche ha regresado el vapor Don Jaime II, que condujo parte de la fuerza espresada, y habiéndome apresurado á interrogar á su Capitan, me ha manifestado que los buques llegaron á los Alfaques, en donde se verificó el desembarque; y que por su parte nada absolutamente sabe ni ha llegado á traslucir, porque no ha notado cosa alguna particular, á no ser el buen espíritu de que estaban animados todos los Gefes y Oficiales, los cuales decian que solo obedecerian al Gobierno legitimo sin secundar ningun otro movimiento que los separase de sus deberes.

En este estado, Excmo. Sr., considero de mi imprescindible obligacion comunicar á V. E. por medio extraordinario cuanto queda espuesto, para que sirviéndose V. E. tener de ello cabal noticia me ordene y mande lo que considere exige el bien del servicio; debiendo al propio tiempo hacer presente á su superior autoridad que estas islas, y en especial la de Menorca, que como V. E. sabe es de tanta importancia, se halla casi desguarnecida, y en mi concepto es urgente y apremiante la necesidad de que á ellas se atienda según lo permitan las demas atenciones del Estado; advirtiéndole que por la perentoriedad del tiempo hoy me concreto á producir parte á V. E., esperando se servirá elevarlo al excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra á los fines que correspondan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 2 de abril de 1860.—Escelentísi-



mo. Sr.—El General segundo cabo, Francisco Castrillon.—Excmo. Sr. General en Jefe del segundo ejército y distrito.—Es copia.—El Comandante Jefe de Estado Mayor, Casimiro Vimauro.—V. B.—El General, segundo Cabo, Castrillon.

**Parte detallado del desembarque en San Carlos de la Rápita del ex-General Ortega con las tropas de las Baleares.**

Gobierno militar de la plaza de Tortosa.—Escelentísimo Sr: Consecuente con lo que he tenido el honor de ofrecer á V. E. al contestar el telégrama de esta tarde, adjuntas son copias de las cartas que se han encontrado en el equipaje del ex-General Ortega.

En un pupitre de campaña hay otras particulares y papeles que no son de importancia.

El Sargento mayor de esta plaza, en virtud de orden del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, está formando una sumaria averiguación del hecho desde el momento en que las tropas embarcaron en las Baleares. De ella resulta que salieron cumpliendo la orden que para verificarlo se les dió, haciendo creer al Gobernador de Mahón que solamente se trataba de un relevo que ciertas circunstancias hacían indispensable.

Ya en alta mar, el buque que llevaba á bordo la guarnición de Mahón, se encontró con los otros procedentes de Palma, y puestos al habla preguntó el General, que iba en el *Jáme I*, á los Capitanes de los otros, para cuánto tiempo tendrían carbon. Contestaron que para horas, y se dirigieron á Palma en busca de combustible. Bajaron á tierra algunos Oficiales, pero no la tropa; y hecho el re- puesto, zarparon los vapores. Llegaron á San Carlos de la Rápita entre siete y ocho de la noche, pero el desembarque de efectos no terminó hasta la mañana del siguiente. Salieron unas compañías á Vinaroz por raciones; regresaron, y sobre las cuatro ó cinco de la tarde, emprendieron la marcha á Amposta todas las fuerzas.

Hasta entonces, dicen los Oficiales, no se les había ocurrido el menor asomo de desconfianza; pero al salir de San Carlos, como viesen cortados los alambres del telégrafo y unos á otros se preguntasen quién había hecho aquello, no faltó quien dijo: «el General.» Observaron además dos tartanas que iban delante de las tropas, á respetable distancia; tampoco faltó quien observara que al acercarse el General á una de ellas, aunque con cautela, se descubría con todas las señales de la mas profunda reverencia, y los Oficiales principiaron á pensar. Habiendo pertenecido á distintas guarniciones, no existía la intimidad suficiente para espontanearse, y esto hizo que en los primeros momentos, recelosos unos de otros abogasen todos sus dudas. En la mañana del 5 salieron con dirección unos decían á Tortosa, otros á Udecona y este movimiento estraviado cambió las dudas en sospechas. «Decían que íbamos á Valencia; este no es el camino»

*Quiénes son esas personas misteriosas, desconocidas, que parece que nos huyen y nos siguen?* El ex-General, que llevaba en su cartera Reales ordenes falsas para tomar el mando de la capitania general de Valencia, hubiera llevado á esas tropas si se las mostrara ó diese á conocer á donde le pluguiese; mas tuvo el poco acierto de ocultarlas; picabase, y algunas amonestaciones severas dirigió porque se discurriese sobre sus movimientos, lo cual añadió á la desconfianza el enojo. Aproximáronse los que poco antes no se conocían, y se pusieron de acuerdo. Llegaron al Coll de Creu, punto donde debía descansar una hora la columna, y allí, las armas en pañolones y los Oficiales en grupos, se sentenció al ex-General, que bien ageno de lo que pasaba, se hallaba sobre el camino adelantado de las tropas. Antes de que focasen llamada, impacientes algunos soldados, se pusieron las mochilas; suena

el toque, y el Gefe mas caracterizado, que lo era el Teniente Coronel del provincial de Tarragona Rodriguez Vera, grita con entusiasmo: ¡Viva la Reina! ¡Viva el Gobierno constituido! Ortega corrió hacia su caballo, montó y salió al escape, dando al mismo tiempo la voz á la escolta para que le siguiese. La escolta en vez de seguirle retrocedió á la carrera y este incidente salvó al ex-General, porque creyendo la infantería que era atacada por aquella, tanto que se le hicieron algunos disparos, el fugitivo tuvo tiempo mientras esta equivocacion se corrigió, para alejarse. Iban delante á largo trecho (esto no consta en la causa, lo se por las declaraciones que he mandado se reciban á los tartaneros); iban, digo, á pie los embozados personajes precusores de la columna, y al pasar frente á ellos como una exhalacion gritó, pero siempre descubriéndose: ¡A las tartanas! ¡a las tartanas! ¡somos perdidos! ¡apretar hasta que revienten! y se deshizo aquello como árbol de polvora. Todavía las tropas tuvieron que avanzar un buen espacio para apoderarse de las piezas y de los equipajes que habían salido con anticipacion. La direccion que tomaron en aquellos momentos los ex-Infantes y Oficiales carlistas que salieron de esta plaza para incorporarseles no puede determinarse. No así la del ex-General, á quien siguieron sus Ayulantes, un cubado Magistrado y otro, los cuales tomaron, por Santa Barbara el Mas de Barberán, Collado de Suca al puerto de Beceite.

Quise que en la misma noche saliese un Oficial de la Guardia civil con algunos caballos de la escolta; mas el Comandante de esta me dijo estaban estropeadissimos porque habían venido enfardados. A la mañana siguiente estaban tomadas las barcas de Amposta, cubiertas las salinas, y los Guardias civiles y Mozos de escuadra, que aun no han regresado, han batido el terreno.

No puedo continuar, Excmo. Sr., y no porque me agovie el cansancio en cuatro días de insomnio y de fatigas, sino porque recibo en este instante dos telégramas, uno del General Mackenna que dice fondeará en San Carlos mañana al amanecer y me pide noticias y raciones, y otro del Capitan general de este distrito anunciándome su venida mañana en el vapor *Dertosense*.

Cuando me sea posible, porque esto no es esencial, referiré á V. E. lo acontecido dentro de Tortosa, toda vez que hoy me he ocupado de lo que ha sucedido fuera á esta parte de nuestros compañeros de armas tan vilmente engañados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tortosa 5 de abril de 1860.—Escelentísimo Sr.—Manuel Alcayde.—Escelentísimo señor Ministro interino de la Guerra.

**Copias que se citan.**

Octubre 15 de 1860.—Mi estimado (Hay un roto). Llegó el portador, que me ha explicado letania encargado, y ademas lo que ha averiguado y examinado cuanto en su camino.

Volviendo por el mismo te dirá cómo se resuelve la cuestion, en la cual yo no faltaré, reunidas que sean las condiciones necesarias y que como no depende de mí no puedo asegurar.

Estoy impaciente por ver el término de este asunto, que al inmenso interés general reúne el de mi posicion personal.

Entre tanto, y como siempre, te repito el particular afecto que te profesa.—Carlos Luis.

Bruselas 18 de febrero de 1860.—Las distancias se estrechan, mi estimado General; todo lo que se deseaba por aqui está arreglado; quedan algunos detalles que se arreglarán, y para los que Morales va encargado y te los dirá, así como todo su viaje.

Te volveré á escribir, ó si no lo hará Elio para confirmar época que, como te dirá Morales, será lo mas pronto posible. El momento decisivo está muy cercano, y

en él vamos á jugar la suerte de nuestro país; un porvenir brillante y glorioso se te ofrece; mi confianza en ti, así como la de mi familia, no puede ser mayor; y espero que responderás de un modo digno de ti y de la grande empresa que nos mueve.

Mi reconocimiento será proporcionado á tus eminentes servicios, y de todos modos cuenta siempre con el particular aprecio de tu afectisimo.—Carlos Luis.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Obras públicas.**

Con arreglo á lo que previene la disposicion cuarta de la Instruccion de 1.º de abril de 1857, se ha procedido en el dia de hoy al sorteo para la amortizacion de 158 acciones de carreteras provinciales de Madrid. Se publica á continuacion el acta de sorteo, en cumplimiento de la referida 4.ª disposicion, debiendo advertir que para mayor claridad se ha puesto la numeracion de las acciones por orden correlativo y no por el que fueron estraidas las bolas.

Madrid 15 de abril de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Copia del acta que se cita.**

**SORTEO.**—En Madrid á 15 de abril de 1860: bajo la presidencia del Excmo. señor Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de esta provincia, con asistencia del Ilmo. señor don Gonzalo Sebastian de Liñan y de don Isidro Aguado y Mora, Diputados provinciales, siendo la hora señalada para dar principio al sorteo ordinario y extraordinario para la amortizacion de 158 acciones de carreteras provinciales de Madrid, procedentes del empréstito de seis millones de reales, previa lectura del anuncio inserto en los periódicos oficiales, Real decreto é Instruccion de 1.º de abril de 1857, se introdujeron en la urna 2750 bolas, que es el número de acciones existentes, y despues de revolverla convenientemente han sido estraidas por medio de dos niños doctricos, en el orden siguiente:

19	529	1220	1810	2359
26	551	1246	1815	2435
76	546	1274	1817	2485
82	562	1305	1835	2515
89	607	1550	1855	2524
92	626	1542	1885	2525
123	627	1548	1890	2541
157	637	1581	1909	2549
160	654	1416	1945	2574
208	657	1422	1961	2615
209	671	1455	1962	2622
222	712	1551	1995	2650
235	715	1557	1995	2650
272	721	1559	2025	2682
291	768	1566	2049	2685
319	862	1568	2090	2716
323	875	1569	2101	2723
325	899	1575	2103	2725
327	961	1576	2168	2750
355	977	1653	2175	2763
374	1009	1660	2178	2779
393	1041	1670	2182	2788
397	1065	1678	2195	2810
412	1076	1696	2207	2814
414	1097	1697	2225	2856
435	1105	1722	2240	2912
441	1127	1755	2289	2916
453	1129	1779	2310	2953
471	1130	1784	2320	2943
481	1155	1787	2352	2969
486	1210	1791	2355	
520	1212	1801	2357	

En este estado, siendo 158 la suertes estraidas, se dio por terminado el acto y se estiene la presente acta, que firma S. E. y los espresados señores, de que yo el Escribano doy fe.—Vega de Armijo.—Gonzalo Sebastian de Liñan.—Isidro Aguado

y Mora.—Ante mí, Vicente Blanco Vamonde.

**Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Núm. 102.**

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Comandante del presidio de Cartagena, al confinado Tomás Condober Meseñer, el cual se ha fugado de aquel establecimiento penal el dia 2 del corriente y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo darme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 14 de abril de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.**

Edad 25 años, estatura cinco piés y dos pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz larga, cara delgada, sin barba y color claro.

**Número 103.**

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, de don Pedro Alonso Lozano, hijo de don Juan y doña Luisa, natural de Valdemoro, en esta provincia, y sargento primero del regimiento cazadores de Talavera, núm. 17 de caballeria, de donde ha desertado hallándose en Zaragoza, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo darme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 14 de abril de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.**

Su edad 27 años, su estatura cinco piés, tres pulgadas y dos lineas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueno, nariz regular y sin barba.

**SESTA SECCION.**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Juzgado de primera instancia del partido de San Martin de Valdeiglesias.**

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Gimenez Rincon, contra quien en este Juzgado se ha seguido causa por abusos cometidos en el desempeño de Alcalde que fué de esta propia villa, para que se presente en la misma en el término de seis dias con el fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria que ha recaído en la mencionada causa.

San Martin de Valdeiglesias 11 de abril de 1860.—Francisco Gonzalez Chia.—Por su mandado, José Romero y Aldacete.

**Juzgado de primera instancia de Naval-moral de la Mata.**

El Licenciado don Pedro Maria Lizana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 23 de marzo último fueron robadas de la dehesa de la Mata, jurisdiccion de Perale-



da, tres caballerías, de la propiedad de varios vecinos de dicho pueblo, con cuyo motivo se instruye la correspondiente sumaria en este Juzgado y por el oficio del actuario. Y á fin de averiguar el paradero de las mencionadas caballerías, cuyas señas se anotan á continuación, pido y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, de la provincia de Madrid, practiquen las mas eficaces diligencias en su busca, y caso de ser habidas las remitan con las personas en cuyo poder se encuentren á este Juzgado; pues en así hacerlo administrarán justicia y yo quedaré obligado al tanto.

Dado en Naval Moral de la Mata á 11 de abril de 1860.—L. Pedro Maria Lizana.—Por su mandado, José Nuevo Cirujano.

**Señas de las caballerías robadas.**

Una yegua, pelo negro, edad tres años, alzada sobre seis cuartas, la oreja derecha gacha.

Otra pelo castaño, alzada sobre seis cuartas y media, de cuatro años, con hierro de H al revés en la llana derecha y un lunar blanco en el mismo hierro, calzada de los pies.

Otra pelo castaño oscuro, estrella en la frente, hierro de P y tiro de carreta en la llana derecha, calzada de los pies, edad cinco años, de siete cuartas de alzada.

**Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.**

Por providencia del señor don Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano de número don Fermín de Arauna, referente al concurso voluntario de acreedores de don Celestino Palomares de Castro, vecino de esta corte, se ha señalado el día 18 de mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, para la celebración de la junta acordada para el exámen y reconocimiento de los créditos: y en su consecuencia, se cita, llama y emplaza por medio del presente á todos aquellos cuyo paradero se ignora, para que se sirvan concurrir en el espresado día y hora á la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, Madrid 11 de abril de 1860.—F. Arauna.

**Juzgado de primera instancia del distrito del Norte.**

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Pedro Borrajo de la Bandera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada del Escribano del número del mismo distrito, don Carlos Gonzalez de Bernedo, se cita, llama y emplaza por término de quince dias, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Manuela Morales, vecina de Hortaleza, para que en el espresado término se presenten en dicho Juzgado y escribanía á deducir las reclamaciones que tengan por convenientes, apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid á 12 de abril de 1860.—Visto bueno.—El Juez.—Bernedo.

**Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.**

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escri-

bano del número don Juan Zozaya, se llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar á Manuel Martinez Mira, domiciliado en esta corte, que falleció en el servicio de las armas, para que dentro del término de treinta dias, comparezcan por sí ó por medio de persona autorizada competentemente, á usar del derecho que les asista en el expediente instruido y que pende en dicho Juzgado y escribanía, promovido por doña Maria Rosa Mira, madre de aquel, con objeto de que se la nombre heredera del mismo. Madrid 20 de marzo de 1860.—228.

**Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.**

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Juan Hernandez Casas, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Manuel Caldeiro, se cita por segunda y última vez á don Ramon del Castillo y Soriano, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias, comparezca á contestar el traslado que se le ha conferido de la demanda interpuesta contra el mismo por don Nicolás Lapeira, sobre pago de 12.000 rs. y sus réditos, en inteligencia que no verificándolo se sustanciarán los autos en su rebeldía, entendiéndose las diligencias respecto al mismo con los estrados del Tribunal. Caldeiro. 225.

**Juzgado de primera instancia del partido de Ecija.**

Don José Meliton Sequera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente se cita á los que se crean con derecho á oponerse á la cancelación de la hipoteca constituida en dos molinos aceiteros nombrados del Salado y Recacha, con olivar y tierra de sus dotaciones, situados en el término de esta ciudad y en el de la villa de Osuna, que adquirió don José Leon y Villalon, vecino de la de Fuentes de Andalucía, de doña Maria de los Dolores, don Francisco y doña Maria del Carmen Aguilar y Saavedra, hermanos, de esta vecindad, hoy difuntos, por cierta renta vitalicia, á cuya seguridad de pago se constituyó dicha hipoteca con las espresadas fincas y una casa de la propiedad del Leon, sita en la mencionada villa, segun resulta del contrato escriturado celebrado al efecto; para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la fecha de la última insercion de este edicto en el Boletín Oficial y Gaceta del Gobierno, se personen á deducirlo en forma, bajo apercibimiento que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Ecija 30 de marzo de 1860.—José Sequera.—Por mandado de S. S., Manuel Garcia de Soria.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general, ha señalado el día 10 del próximo mes de mayo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion del trozo de la carretera de Zaragoza á la Vega de Alcañiz, comprendido entre el Burgo y Quinto, cuyo presupuesto asciende á 1.766.869 rs. 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del

público, los planos, presupuestos y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 88.000 reales, en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 4000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que bajen de 1000 rs.

Madrid 7 de abril de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

**Modelo de proposicion.**

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 7 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion del trozo de la carretera de Zaragoza á la Vega de Alcañiz, comprendido entre el Burgo y Quinto, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando liza y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 10 de mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de variacion de la carretera de Villacastin á Vigo á su paso por Salamanca, cuyo presupuesto asciende á 161.048 rs. 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuestos y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8000 reales, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo

ser la primera mejora que se haga por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 7 de abril de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 7 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de variacion de la carretera de Villacastin á Vigo, á su paso por Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando liza y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Obras públicas.**

Por Real orden de 3 del actual, han sido aprobados los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas para contratar la construccion del cuarto trozo de la carretera de segundo orden de Madrid á los límites de la provincia de Avila, que comprende desde el arroyo de la Cepilla á la casa de Milla, con la estension de 6197 metros, 45 centímetros.

En su consecuencia, y usando de las facultades que me concede la Real orden de 7 de abril de 1858, he acordado que la subasta tenga lugar el día 18 de abril, á la una de la tarde, en el salon de la Diputacion y Consejo provincial, situado en la calle Mayor, núm. 113, bajo mi presidencia, en donde se recibirán las proposiciones desde las doce del mismo día, las cuales deberán ir ajustadas al modelo que se inserta á continuación.

Para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, estarán de manifiesto en este Gobierno de provincia, Seccion y negociado indicados, las condiciones económicas y facultativas, planos y presupuestos, todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 14 de marzo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Modelo de proposicion.**

Don N. de N., que vive calle de... número cuatro, enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales del día de... de este año, y de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados, me obligo á construir el trozo cuarto de la carretera de segundo orden de Madrid á los límites de la provincia de Avila, por el precio de (tantos reales céntimos).

Fecha y firma del proponente.

**GUARDIA CIVIL VETERANA.**

Debiendo de subastarse varias monturas de deshecho y otros efectos, ante la Junta económica del cuerpo, el 20 del actual, á la una del día, las personas que quieran hacer postura podrán ver los efectos en el almacén del cuerpo, cuartel de Recoletos, núm. 4, siendo la subasta en la habitacion del señor Oficial de Guardia de dicho cuartel.—El segundo Gefé, Cantero.



### AYUNTAMIENTOS.

#### Alcaldía constitucional de Morata.

Anuncio para la presentación de relaciones de bienes inmuebles, cultivo y ganadería.

Para el debido cumplimiento de lo que se previene en circular de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, fecha 27 de marzo último, el Ayuntamiento de esta villa de Morata, ha acordado, que la Junta pericial, proceda en el presente año a la formación de un exacto padrón de amillaramiento, que sirva de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. Al efecto se previene a todos los vecinos y forasteros, terratenientes en este término, ya sean propietarios, colonos ó ganaderos, que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, presenten en la Secretaría municipal, relaciones duplicadas de sus riquezas y granjerías, firmadas de su puño y letra, ó por sus administradores, apoderados ó encargados, ó por otra persona vecindada en este pueblo, si alguno no supiere firmar; encargándoles además:

1.º Que las relaciones se han de extender en modelos impresos y de un tamaño igual, á fin de que puedan encarpetarse en la forma que previene la citada circular, cuyos modelos se facilitarán por la Secretaría de este Ayuntamiento, á todos los que lo deseen.

2.º Las relaciones de fincas rústicas que den los propietarios que cultivan por sí, se redactarán guardando el orden correlativo de sitios, y del modo siguiente: en primer lugar se colocarán las tierras de riego; en segundo lugar las de secano; en tercer lugar los olivares; en cuarto lugar las viñas de riego; y en quinto lugar las viñas de secano.

3.º Se previene muy particularmente á los contribuyentes, que las fincas de nueva plantación, sea de la clase de arbolado que quiera, se expresen, marcando el año en que fueron plantadas, pues no de otro modo podrán gozar de la extensión temporal que previene la ley.

4.º Las relaciones se darán duplicadas y con separación de fincas rústicas, de fincas urbanas, de ganadería de colonia, y estas últimas en relación separada las de cada dueño.

5.º Incorrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas por las utilidades de su granjería, por lo que respecta á los propietarios, y en una multa equivalente á la cuarta parte del precio de su arrendamiento el colono; siendo estas multas dobles, cuando se justifique que en las relaciones presentadas se ha faltado á la verdad.

6.º y último. Que pierden el derecho á reclamar de agravio en la evaluación de sus respectivas utilidades imponibles, segun las disposiciones vigentes, si no presentan sus relaciones en el plazo que se les señala, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Morata 15 de abril de 1860.—El Alcalde Presidente, Eustaquio Pinto.—El Secretario de Ayuntamiento, Francisco Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Casarrubuelos.

Todos los propietarios, colonos y ganaderos en el término municipal de este lugar, presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, en el improrrogable término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, las relaciones de las alteraciones que hubiere tenido las últimamente presentadas, de los que hoy sean ó deban ser contribuyentes por cualquiera de los conceptos expresados, y los que crean oportuno rectificar las primitivas, para que en su día se pueda proceder á la formación del

nuevo amillaramiento, y cumplir las disposiciones de la circular del señor Administrador de Hacienda pública, fecha 27 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial núm. 77. Debiendo advertir, que dichas relaciones se han de presentar por duplicado, y arregladas á los modelos que acompañan al reglamento general de Estadística publicado en 6 de enero de 1847. Casarrubuelos 14 de abril de 1860.—El Alcalde, Juan Antero Lopez.

#### Alcaldía constitucional de Leganés.

Los señores contribuyentes de esta villa, que hayan sufrido variación en sus respectivas riquezas, ó como nuevos deban figurar en el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1861, presentarán relaciones juradas en la Secretaría de Ayuntamiento en treinta días improrrogables. Leganés 15 de abril de 1860.—Eusebio Almejo.

#### ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy

1451	112 fanegas de trigo.
1046	arrobos de barina de id.
4000	libras de pan cocido.
9700	arrobos de carbon.
106	vacas que componen 48.495 libras de peso.
269	carneros que hacen 6977 libras de peso.
228	corderos que hacen 5183 libras de peso.

#### Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca,	de 54 á 60 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero,	de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de ternera,	de 64 á 78 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
Idem de cordero	de 49 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Tucino anejo,	de 100 á 102 rs. arroba, de 56 á 58 cuartos libra.
Jamon,	de 105 á 114 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite,	de 76 á 78 reales arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
Vino,	de 28 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras	de 11 á 15 cuartos.
Garbanzos,	de 30 á 40 rs. arroba y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias,	de 22 á 28 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz,	de 50 á 54 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas,	de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon,	de 7 1/2 á 8 reales arroba.
Jabon,	de 66 á 72 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Palatas,	de 6 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

#### Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada,	de 25 á 28 rs. fanega.
Algarroba,	á 30 rs. id.
Trigo vendido	2239 fanegas.
Quedan por vender	5263.
Precio máximo.	53 1/2
Idem mínimo.	44 1/2
Idem medio.	48 55

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 16 de abril de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesio.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 16 de abril de 1860, á las tres de la tarde.

ronpos PÚBLICOS.  
Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado 46-25 c; á plazo, 46-60, 55, 60, 70 y 40 fin c. vol., 46-60 á fin próx. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 36-30, 26 y 20, no publicado, 36-20 d., á plazo, 36-45, 50, 55, 45, y 50 c. fin c. vol.; 36-65 fin próx. en fir.; 36-50, 30 y 35 á fin próx. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 20-25 d.

Idem de segunda, id. 18 d.

Idem del personal, id. 11-25 d.

Acciones de carreteras.—Emision del 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, id. 89.

Idem de á 2000 rs., id. 91 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 94-75 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 91-75 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 88 d.

Acciones de obras Públicas de 1.º de julio de 1858, id., 88-30.

Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id. 107.

Idem de Alar á Santander, no publicado, 83 d.

Idem de Barcelona á Zaragoza, idem 83 d.

Carpelas provisionales de obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carril, emision de 1859, id. 84 d.

Acciones del Banco de España, idem 187-50.

Idem de la compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1700.

Idem id. de Zaragoza á Pamplona, idem 2000.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-70.

Paris á 8 dias vista, 3-27 p.

#### Plazas del reino.

Daño.	Beneficio.
Albacete.	5/8 p.
Alicante.	1/4 p.
Almería.	par p.
Avila.	1/4 p.
Badajoz.	1/2 p.
Barcelona.	1/8 d.
Bilbao.	1/4
Búrgos.	par.
Cáceres.	1/8 p.
Cádiz.	1/4 p.
Castellon.	»
Ciudad-Real.	»
Córdoba.	par.
Coruña.	1/4 d.
Cuenca.	»
Gerona.	»
Granada.	1/2 d.
Guadalajara.	par.
Huelva.	»
Huesca.	»
Jen.	3/8 p.
Leon.	1/4
Lérida.	»
Logroño.	1/2
Lugo.	»
Málaga.	1/8
Murcia.	»
Orense.	1 p.

Oviedo.	par. p.	»
Palencia.	par.	»
Pamplona.	par.	»
Pontevedra.	7/8 p.	»
Salamanca.	5/8 p.	»
San Sebastian.	»	1/2 d.
Santander.	1/4	»
Santiago.	5/4	»
Segovia.	par.	»
Sevilla.	1/4 p.	»
Soria.	3/4 p.	»
Tarragona.	1/2	»
Teruel.	»	»
Toledo.	3/4	»
Valencia.	par. d.	»
Valladolid.	par.	»
Vitoria.	»	2
Zamora.	3/4 d.	»
Zaragoza.	par p.	»

#### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

#### LA POSITIVA ZAMORANA.

Sociedad minera.  
En virtud de lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio último, se hace presente que con oficio de esta fecha, han sido requeridos por segunda vez por la Junta Directiva para el pago de los dividendos que adeudan á la Sociedad los señores accionistas, que en el estado que á continuación se expresan, se hallan comprendidos.

ACIONISTAS REQUERIDOS.	Numero de las acciones de los accionistas.	Numero de los dividendos adeudados.	Capitales que han sido abonados.
D. Luis María Reig.	190	3	200
D. Rafael Tolosa.	126	6	200
D. Juan Sánchez.	156	2	80
D. E. Grandoinne.	130	8	80
Madrid 15 de abril de 1860.—El Presidente, Manuel Lopez Campos.—226.			

#### ADVERTENCIA.

De los números 81 y 82, correspondientes á los días 5 y 7 de abril, en que se inserta la instrucción para la buena administración y recaudación de los derechos de consumos, se ha hecho una tirada considerable para que puedan adquirirla los arrendatarios del ramo y demás personas á quienes pueda interesar. Se suplica á los señores Alcaldes lo hagan saber á dichas personas, para que puedan aprovecharse de esta ventaja en bien de sus intereses y del servicio público.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.  
Imprenta del mis no, Puebla núm. 19, esa y una á la Corredora Baja de San Pablo.  
MADRID.—1860.